

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá, 13 de enero del 2022

Expediente: 2021-416

Por reunir los requisitos legales, con fundamento en los artículos 90 y 406 del Código General del Proceso, se:

Resuelve

1° Admitir la demanda especial divisoria del bien común que presenta **Luis Eduardo Romero Baquero** contra **Carlos Julio Baquero Romero** y **María Inés Baquero Romero**.

2° Tramitar conforme al proceso declarativo especial, tal como lo disponen los artículos 406 a 418 del C.G.P.

3° Correr traslado a la parte demandada por el término de 10 días.

4° Decretar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de la controversia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P. Oficiese.

5° Requerir a los demandados para que contesten la demanda, tal y como lo establece el artículo 96 del C.G.P.

6° Notificar por **secretaría** a la parte demandada de manera personal, como lo ordena el artículo 289 a 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 del 2020.

Notifíquese



Alfredo González García  
Juez